

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERAS PARA LA OBRA DE RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL RÍO ORO Y ARROYO FARHANA EN MELILLA



Ref. TSA0067677



## Índice

1.	Justificación de la contratación. ....	1
2.	Justificación del procedimiento de licitación. ....	1
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato. ....	1
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato. ....	1
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida. ....	3
6.	Justificación de los criterios de adjudicación. ....	3
7.	Justificación de la solicitud de garantía provisional. ....	4
8.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución. ....	4
9.	Justificación de ausencia de medios. ....	4
10.	Justificación de la urgencia para su tramitación. ....	4

## **1. Justificación de la contratación.**

Hidrográfica del Guadalquivir han impulsado la redacción del Proyecto de Restauración Ambiental en el río de Oro y su afluente, el arroyo Farhana, para permitir iniciar los trabajos de recuperación ambiental de esta zona de la ciudad de Melilla, con los objetivos de mejorar su estado ecológico, su calidad visual e integrarlos en el entorno urbano.

Para poder acometer los trabajos descritos resulta necesario formalizar el contrato de suministro de los materiales descritos en este expediente.

El objeto de la contratación es "CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERAS PARA LA OBRA DE RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL RÍO ORO Y ARROYO FARHANA EN MELILLA".

Código CPV: 45247230-1 (Trabajos de construcción de escolleras).

## **2. Justificación del procedimiento de licitación.**

La modalidad de procedimiento elegido es ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

## **3. Justificación de la no división en lotes del contrato.**

No se ha dividido el contrato en diversos lotes debido a que dificultaría la correcta ejecución del contrato.

## **4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.**

4.1- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado en base a los precios de mercado.

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **55.139,54 € (IPSI incluido)**

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IPSI no incluido)	Importe (IPSI no incluido)
250	m <sup>2</sup>	Construcción de Encachado de escollera para amortiguación del dispositivo de contención de residuos colocado con retroexcavadora sobre la solera, incluido la preparación de la base soporte. El material corre por cuenta de Tragsa	23,74	5.935,00
1.747	m <sup>3</sup>	Construcción de Escollera de roca, tamaño de 30 a 60 cm, colocada a máquina e incluida zanja de anclaje. El material corre por cuenta de Tragsa	20,96	36.617,12
121,8	m <sup>3</sup>	Colocación de bolos de tamaños mayores a 60 cm en cauce. El material corre por cuenta de Tragsa	62,19	7.574,74
<b>Total presupuesto base de licitación (IPSI no incluido):</b>				<b>50.126,86 €</b>
<b>Importe de IPSI:</b>				<b>5.012,68 €</b>
<b>Importe total del presupuesto base de licitación (IPSI incluido):</b>				<b>55.139,54 €</b>

4.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 50.126,86 €.

Descripción	Importe total (Sin IPSI)
<b>Total presupuesto base de licitación:</b>	<b>50.126,86 €</b>
<b>Importe prórrogas:</b>	<b>0,00 €</b>

Descripción	Importe total (Sin IPSI)
<b>Importe modificaciones recogidas en el pliego:</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Valor estimado (IPSI no incluido):</b>	<b>50.126,86 €</b>

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

## **5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.**

No procede.

## **6. Justificación de los criterios de adjudicación.**

Se establece como único criterio de adjudicación el precio, por tratarse de un trabajo perfectamente definido y no ser posible a priori variar los plazos de ejecución ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, cumpliendo de esta manera la vinculación de este criterio directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, concurrencia empresarial, no discriminación, transparencia y proporcionalidad

6.1- Criterios evaluables de forma automática:

- PRECIO: 100 puntos

Baremación, fórmula a aplicar:  $X = P - [(n/a) - 1] * 100$

Siendo "X" la puntuación obtenida por el ofertante, con un mínimo de cero puntos, "n", el importe de la oferta a valorar y "a" el importe de la oferta más económica.

## **7. Justificación de la solicitud de garantía provisional.**

No se exige garantía provisional.

## **8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.**

Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la actuación objeto del contrato.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

## **9. Justificación de ausencia de medios.**

No procede.

## **10. Justificación de la urgencia para su tramitación.**

No procede.